

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22	50	ptas.
Seis meses.....	12		»
Tres id.....	6	50	»

Números sueltos 25 céntimos.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 43.)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la base 12.ª de la ley de 2 de marzo de 1917, sobre protección de las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación a fin de que los particulares o entidades que se consideren perjudicados con la concesión de los auxilios solicitados, puedan, en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la presente publicación, formular los correspondientes escritos de protesta, en los que expongan cuanto estimen pertinente a sus intereses.

Número 354.

Fecha de entrada en este Ministerio: 29 de diciembre de 1920.

Peticionario: D. Alfredo Alday de la Pradera, como dueño de una fábrica sita en Valdenoceda, (Villarcayo).

Industria: Producción de seda artificial.

Auxilios: Exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para los actos todos relacionados con la constitución de una Sociedad Anónima que proyecta con un capital inicial de 10.000.000 de pesetas; aplazamiento del pago de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio; exención de los derechos arancelarios para todos los materiales y elementos de instalación y explotación, así como de las primeras materias para la fabricación, que, por

razones técnicas y económicas, no puedan obtenerse en España en las condiciones previstas en la ley, y limitación de la facultad de la Corporación local para imponer arbitrios sobre su industria.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado y con referencia a una sola instancia cada uno, dentro del plazo marcado, en las Delegaciones de Hacienda de las provincias o en esta Subsecretaría, bien personalmente, bien remitiéndolos por correo certificado.

Madrid 3 de febrero de 1921.—El Subsecretario, Estévez.

Gobierno Civil.

Minas.

Habiendo sido renunciado por el interesado el registro minero número 2860 para la mina Cecilia, he acordado con esta fecha declarar cancelado su expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 7 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

Secretaría.

Con esta fecha y ejecutando un acuerdo de esta Comisión provincial, se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en un unión de sus antecedentes el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Santamaría y D. Pedro García, Vocales de la Junta administrativa de Madrid de las Caderechas, contra el acuerdo de dicha Comisión de 3 de enero último que anuló la elección verificada para el nombramiento de la referida Junta.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 11 de enero de 1921.

El Gobernador interino,

Santiago Neve.

SERVICIO AGRONÓMICO

El Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes comunica al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia lo siguiente:

«El Sr. Presidente de la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-Pecuario comunica a este Centro directivo, con fecha 1 del corriente mes, lo que sigue:

»Ilmo. Sr.: Tengo el honor de comunicar a V. I. que la Comisión ejecutiva de la Mutualidad Nacional del Seguro Agro-pecuario, ha abierto en este día el periodo de admisión de proposiciones para el seguro de cosechas en la rama «Pedriscos», en el año agrícola de 1921, y ruego a V. I. que, si lo estima conveniente, y como se hizo en el año anterior, se sirva comunicarlo así a los Sres. Ingenieros del Servicio Agronómico de las provincias, para que ellos a su vez lo hagan al público en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, haciendo saber también que en la primera campaña de gestión de 1920, la Mutualidad Nacional ha satisfecho a todos los damnificados la cantidad íntegra del importe de los siniestros.

»Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y a los efectos que en el preinserto oficio se interesan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de febrero de 1921.—El Subdirector, José Vicente Arche.—Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Burgos».

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Burgos 11 de febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández.

Providencias judiciales

Burgos.

Requisitorias.

Bonifacio Ibeas Arnáiz, de 28 años, casado, ebanista, hijo de Francisco y de Carmen, natural y vecino

de esta ciudad, con domicilio en la calle de las Casillas, número 7, procesado en causa por atentado, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para ser emplazado en este sumario y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 4 de febrero de 1921.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

Benito Arnáiz y Nicolás Ibeas, vecinos de Celada de la Torre, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para prestar declaración en causa por lesiones, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 7 de febrero de 1921.—El Juez de instrucción, José D. Santamaría.

Aranda de Duero.

D. Martín Espinel Aguado, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de Antonio Pisa Giménez y Eleuterio Gracia Paragaray, fugados de la cárcel de esta villa la noche del 24 del corriente, procesados y presos preventivamente en la misma, por robo de caballerías, y cuyas señas son las siguientes: El primero de 29 años, de un metro y 650 milímetros de altura, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno, viste pantalón negro de pana, chaqueta dril color café claro, pelliza de paño azul con cuello de felpa y alpargatas de pelotari, hijo de Juan y Elvira, natural de Vallarta de Bureba; y el otro de 20 años

de un metro 550 milímetros de altura, grueso, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, cara redonda, color moreno, viste pantalón negro de pana lisa, chaleco como el pantalón, blusa larga de tela negra y alpargatas blancas, es natural de Grebjarra de Alava, hijo de Félix y Victoria, y, caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Aranda de Duero a 25 de enero de 1921.—Martín Espinel.—Ángel Alonso.

Roa.

D. Francisco Gutiérrez Carrera, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente se cita y emplaza a D. Francisco Tejero, como marido y representante legal de Valentina Domingo Zurro, y a D. Francisco del Olmo Zurro, vecinos de Valdezate, y en ignorado paradero, para que en el término de nueve días, y con el apercibimiento legal de lo contrario, se personen en este Juzgado en la forma que más conveniente les fuere, a contestar en la demanda de pobreza interpuesta por D.^a Asunción Ortiz Zurro, preparando la de mayor cuantía contra los mismos y otros, como herederos de D.^a Isabel Zurro González, sobre nulidad de testamento.

Dado en Roa a 7 de febrero de 1921.—Francisco Gutiérrez Carrera.—Por su mandado, Victoriano Carrascal.

Pamplona.

Sudarri Sabas (Juan), hijo de Julio y de María, de 33 años de edad, casado, ingeniero mecánico, natural de Ridoais (Alemania), sin domicilio conocido y en ignorado paradero, que ha residido en Pamplona, Barcelona, Burgos, Vitoria y según parece también en Las Arenas (Bilbao), sin que consten sus señas particulares, defectos físicos que tenga ni traje que use, procesado en causa por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, con objeto de notificarle el auto por el cual se ha decretado su prisión y de llevar a efecto ésta, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio consiguiente.

Pamplona 5 de febrero de 1920. Santiago Blanco.

Requisitorias.

Sarta Coloma Hugo (Aureliano), hijo de Crescencio y de Aurora, natural de Entrambasaguas, Ayuntamiento del Valle de Mena, provincia de Burgos, de 22 años de edad, su estado y profesión se ignora, así como las señas personales y particulares, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante

Juez instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 44, D. José Bringas de la Bodega, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 2 de febrero de 1921.—El Comandante Juez instructor, José Bringas.

Ureta Angulo (Domingo), natural de Menamayor, provincia de Burgos, de cuyo pueblo se ausentó hace más de diez años, ignorándose actualmente su paradero, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este edicto, ante el Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Barcelona, Capitán, D. José Gallego Fernández, en méritos del expediente por excepción del servicio en filas que se instruye a un hermano del citado, llamado José Luis, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Barcelona 7 de febrero de 1921.—El Capitán Juez instructor, José Gallego.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de julio de 1920.

Día 7.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, se adoptaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 de junio próximo pasado.

Idem la distribución de premios con motivo del Concurso de Ganados celebrado.

Que conste en acta un expresivo voto de gracias para todas las entidades que asistieron y especialmente para los Sres. Marqués de Alonso Martínez y D. Inocente Vázquez.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes la que asciende a la cantidad de 152.044 pesetas.

Idem con el voto en contra de los Sres. Navarro y Palacio la proposición de la Alcaldía para que sean facilitados local y dependencias para la instalación en esta capital de las fuerzas de Seguridad, sufragando los gastos correspondientes al primer año, en tanto consigna cifra el Estado.

Conceder en el cementerio municipal de San José a D. Anastasio Gutiérrez la propiedad del nicho de primera clase señalado con el número 43, previo el pago de 415 pesetas y con la obligación de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Aprobar la liquidación del presupuesto formado para el ejercicio de 1919 y 1920.

Recurrir en alzada ante el Tribu-

nal gubernativo del Ministerio de Hacienda contra el fallo dictado por la Delegación de Hacienda en el recurso de alzada promovido por don Gerardo de Mateo contra el acuerdo del Ayuntamiento de 21 de abril del actual año, en que se le desestimó la reclamación contra la cuota por razón del arbitrio de inquilinato.

Ampliar el plazo para la admisión de instancias para las plazas de vigilantes de arbitrios, así como prorrogar la edad a 45 años en vez de 35 marcados.

Que se lleve a efecto la graduación acordada de las escuelas de la calle del General Sanz Pastor, lo que puede conseguirse con algunas obras de escasa importancia que la colocarían dentro de la Real orden de 29 de junio de 1913, a cuyo efecto debe ser estudiada por la Comisión de obras esta reforma, así como la correspondiente a la graduación de la escuela de San Pablo.

Conceder los siguientes permisos:

A D. Manuel Sánchez para cerrar parte de su finca sita en el camino de la Plata, y colocar un portal para el servicio de entrada de los carros en la parte que está cubierto el arroyo.

A D. Eugenio Antipares para instalar un horno de pan cocer en la casa número 11 de la calle de las Tahonas.

A D. Ramón Quintana para reformar la puerta de un cobertizo adosado a la casa número 22 de la calle de las Calzadas.

Señalar las alineaciones correspondientes a la proyectada calle que una la del General Sautooides, corriendo a lo largo de la muralla con la Plaza de San Lesmes y por la que partiendo del Parque de Artillería ha de seguir por los terrenos del señor Hernáez recientemente vendidos por la Corporación por cuyas expropiaciones y apropiaciones deberá percibir el Ayuntamiento la suma de 1483'75 pesetas.

Conceder en renta a D. Daniel San Martín las parcelas 1.^a y 4.^a y a D. Tiburejo Ortega la 2.^a y 3.^a de la era existente frente al Cementerio antiguo, con obligación por parte del Sr. San Martín de dejar paso a los carros propiedad del otro solicitante por la parcela 1.^a y punto en que se cause menos daño y perjuicio a las mieses.

Autorizar a D. Fernando Pastrana para arreglar el cable subterráneo que alimenta el transformador situado en la Plaza del Instituto.

A los Sres. Serrano y Compañía para extraer 20 metros cúbicos de arena en la forma que determina el informe facultativo, y a D. Juan José Arroyo, para el arranque de césped en el término llamado Prado Chiquito, previo el pago del impuesto correspondiente por parte de ambos adquirentes.

Dejar sobre la mesa, a instancia del Sr. Palacio, el dictamen de la Comisión de paseos en la solicitud

de D. Juan José Alfaro, para recoger el fruto de los castaños de Indias.

Conceder un mes de licencia al Capitular D. Juan José Vélez.

Aprobar varias cuentas que en junto ascienden a la cantidad de 1160'49 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la moción de los Sres. Díaz Oyuelos y Echevarrieta, sobre que se conceda a la Constructora benéfica del Círculo Católico de Obreros una subvención equivalente a la cantidad invertida por la misma como importe de la acera construida en la Barriada Obrera.

Día 16.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento previa segunda citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7 del actual.

Designar al Oficial de Quintas, D. José María Ortega, para que entregue al Jefe de la Caja de Reclutamiento los documentos que se determinan en el artículo 194 de la vigente Ley.

Aprobar las cuentas municipales del ejercicio de 1918 y periodo supletorio de 1919.

Conceder a D.^a Isabel Díaz de Velasco 31'30 metros cuadrados de terreno de primera clase para construir un panteón en la tercera zona y patio de San Isidro, y a D.^a Dorothea Martínez García la sepultura de 4.^a clase número 90 del patio de San José, previo el pago de 4725 y 75 pesetas respectivamente, y quedando sujetos ambos adquirentes al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones reglamentarias.

Dejar sobre la mesa, a petición del Sr. Ruiz, el dictamen de la Comisión de Gobierno, sobre reglamentación de los coches de plaza.

Autorizar a D. Dionisio Domingo para revocar la fachada de la casa número 4 de la calle de Santa Ana.

Al arrendatario del servicio de sillas de los paseos públicos, para la colocación de anuncios comerciales como el modelo presentado, y que pase este expediente a la Comisión de Arbitrios, a los efectos procedentes.

A D. Juan José Alfaro, para recoger el fruto de los castaños de Indias de los paseos de la ciudad.

A D. Felipe Vallejo, para instalar un kiosco destinado exclusivamente a la venta de patatas fritas y caramelos en el mismo punto que ocupaba el de D. Justo Garrán.

A D. Constantino Garrán para trasladar el kiosco de su propiedad, establecido en la Isla, al solar contiguo al cuartel de Lanceros de España, propiedad del ramo de Guerra.

A los Sres. Serrano y Compañía para extraer cinco metros cuadrados de césped de las bañadas del río Pico.

Dejar sobre la mesa, a petición

del capitular Sr. Monedero que se encuentra ausente y que así lo solicitó la presidencia, el dictamen de la comisión de Policía urbana sobre la petición formulada por la Compañía de Aguas para la instalación de contadores.

Aprobar varias cuentas, que en total ascienden a 8.018'53 pesetas.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Catedrático de la Universidad de Granada, D. Martín D. Berrueta, y que se comunique este acuerdo a la familia del finado.

Telegrafiar al Ayuntamiento de Zaragoza uniéndose al homenaje que aquella ciudad rinde al cadáver del ilustre escritor D. Mariano de Cavia.

Día 21.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16 de los corrientes.

Conceder en el cementerio de San José las propiedades siguientes:

A D. Miguel Aparicio Sanz, la compensación que tiene solicitada de la capilla que posee en el cementerio antiguo, con arreglo a las bases que se le señalan.

A D.^a Angela Arcocha la propiedad del nicho número 7 de la galería de Nuestra Señora de los Angeles, previo el pago de 650 pesetas, quedando obligados los adquirentes a sujetarse a todas y cada una de las obligaciones reglamentarias.

Aprobar el reglamento que presenta la Comisión para los coches de punto.

Incluir en el padrón municipal a D.^a Tecla Muñoz Carcedo en unión de su hija Julia, con el carácter de domiciliadas.

Autorizar a D. Rodrigo de Sebastián para abrir una puerta en la tapia de su finca «Las Delicias», sita en la carretera de Santander, y cubrir una cuneta en la parte correspondiente a la misma, para dar paso a los carros.

A D. Román García Merino, para demoler y reconstruir un trozo de la fachada Este del edificio de su propiedad sito en la carretera de Santander y titulada «Casa Blanca».

A D. José María Moliner, en representación de su hermana doña Concepción, para reformar el sota-banco de la casa números 49, 50 y 51 de la Plaza Mayor.

Desestimar la petición formulada por el Director gerente de la Compañía de Aguas, referente a que se autorice a citada empresa para colocar contadores a todos los abonados al servicio.

Aprobar varias cuentas por gastos de diversas Comisiones, que en conjunto ascienden a la cantidad de pesetas 15.271'37.

En las mociones del Capitular Sr. Cecilia proponiendo: 1.^o Si conviene a los intereses nacionales el régimen de tasas. 2.^o Si concretándonos a esta provincia y a la tasa

del trigo, deben tasarse también los elementos necesarios para el labrador, no solamente para vivir, sino también para producir aquél y 3.^o Si la tasa debe ser ante todo caso, no inferior al precio que al Gobierno cuesta el trigo importado. Del mismo señor pidiendo se solicite del Gobierno que antes de decretar solución sobre las tasas, especialmente sobre la del trigo, sean oídas las capitales de las provincias castellanas a las que se invitará para este acuerdo.

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente y teniendo en cuenta que se completan ambas mociones siendo una complemento de la otra y en vista del carácter de urgencia con que vienen calificadas, pasarán a informe de la Comisión de Abastos que dictaminará sobre ella para la próxima sesión.

De los Sres. Cecilia, Hernanz y Orejón, solicitando pase a informe de dos letrados para que quede determinado con toda precisión el derecho que pueda tener la Compañía del Ferrocarril del Norte para interrumpir constantemente con la práctica de continuas maniobras la comunicación con la ciudad del barrio de Santa Dorotea.

Fué tomada en consideración pasando a estudio de la Comisión de Gobierno.

Día 28.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

A propuesta del Sr. Echevarrieta, como Presidente de la Comisión de Abastos, se acordó volviera a estudio de la Comisión el dictamen presentado en el expediente seguido al Veterinario municipal D. Román Aguilar, sobre análisis de leche.

Dejar sobre la mesa, a petición del Sr. Palacio, el expediente seguido al mismo empleado, sobre reconocimiento de pescado, para estudiarle con toda detención.

Conceder en el Cementerio municipal de San José las siguientes propiedades:

A D. Eloy Díez García el nicho señalado con el número 8 de la sección 1.^a de la Galería del Patrocinio de Nuestra Señora.

A D. Casimiro Bárcena la sepultura de 3.^a clase, número 80, del Patio de Santa Teresa, y

A D. Bernabé Velasco Mayoral la de 4.^a clase del patio de San Julián, señalada con el número 28.

Los señores adquirentes satisfarán las cantidades señaladas en tarifa y quedarán sujetos al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones reglamentarias.

Aprobar en la forma que le presenta la Comisión de Hacienda, el presupuesto extraordinario para el año 1920-1921, y cuyos ingresos ascienden a la cantidad de 180.551'07 pesetas, y los gastos a igual cantidad.

Aprobar el dictamen que presen-

ta la Comisión de Instrucción Pública en la comunicación que remite el Sr. Saenz de Cabezón, como esposo de D.^a María Teresa Chico, dueña de la casa número 5 de la Plaza del General Santocildes, en cuyos pisos primero y segundo se hallan instaladas las escuelas graduadas.

Conceder, en virtud de concurso, la subvención para continuar los estudios de la carrera del Magisterio a las niñas Luz Arija Ibáñez, María Amparo Adrián Martínez y al alumno Antonio Maté Ubierna por ser los más aventajados de las Escuelas nacionales que desean adquirir el título de Maestros y que reúnen las condiciones señaladas.

Autorizar a D. Manuel Lozano Arroyo para instalar un motor eléctrico de 4 H. P. en la planta baja de la casa número 23 de la calle de Fernán-González para la industria de carpintería.

A los Sres. Serrano y Compañía para ejecutar obras en la presa de su propiedad sita en el río Arlanzón y próximo al fielato de Francia.

A D. Evaristo Antón para construir un pequeño edificio dentro de su finca «La Bombilla» sita en la calle de Madrid, previo el abono de 172'50 pesetas por los 11'50 metros a razón de 15 pesetas la unidad.

A D. García Muñoz Jalón para reconstruir la tapia que existe en la plazuela del Pozo Seco, propiedad del Ayuntamiento sin que de ello prejuzgue renuncia de ninguna clase al derecho que corresponda sobre aquélla y sobre el terreno del interior de la corporación y autorizarle para colocación de la tubería de gres y traslación de la boca de alcantarilla, cuyas operaciones se ejecutarán bajo la inspección del Sr. Aparejador de Obras municipales.

Aprobar varias cuentas por gastos de las distintas Comisiones, cuyo importe asciende a la cantidad de 17.729'47 pesetas.—D. Dancausa.

Ayuntamiento del 15 de septiembre de 1920.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario, D. Dancausa.—V.^o B.^o.—El Alcalde, D. Oyuelos.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

La sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 17 de enero último, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Merindad de Valdeporres, D. Gregorio Sainz Peña.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 9 de febrero de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes ha comunicado a este Distrito forestal una Real orden de fecha 1.^o de diciembre de 1917, que dice así:

«Examinado el expediente de deslinde del monte Revenga, del término municipal de Quintanar de la Sierra y de los propios de este pueblo y de los de Canicosa y Regumiel, número 253 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia.

Resultando que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la misma de fecha 23 de marzo de 1906 el reglamentario anuncio señalando el 7 de agosto inmediato para el comienzo de las operaciones, que una vez cumplidos los requisitos que prescriben los artículos 22 y 27 del Reglamento de 17 de mayo de 1865, cuyo diligenciado acompaña al expediente, y de consignado por el Ingeniero encargado del deslinde, el resultado del estudio de los documentos aportados y del reconocimiento del terreno en la ampliación de la Memoria preliminar que figura en el mismo, se comenzó el apeo en la fecha previamente señalada, continuándole sin interrupción hasta su término el día 10 de agosto.

Resultando que en las actas consta que se practicó la operación con asistencia de comisiones y prácticos de los tres pueblos a quienes pertenece el monte sin más protesta que la efectuada por la comisión y práctico de Canicosa acerca de la colocación del piquete número 50 que lo fué de acuerdo con los de Regumiel y Quintanar en vista de los apeos de términos municipales que se presentaron al efecto, practicados en el año 1889 por Comisiones de los tres pueblos.

Resultando que el Ingeniero operador en su informe sobre las operaciones demuestra haber cumplido las formalidades reglamentarias y describe minuciosamente el perímetro apeado razonando el por qué no atendió a la pretensión de Canicosa antes mencionada y que acerca de superficies enclavadas surgieron diferencias acerca de una pradera de 7'25 hectareas cuya situación y linderos se representan en el plano, lo que por haberse demostrado que se disfruta proindiviso y mancomunadamente por los tres pueblos se incorporó al monte.

Resultando que el mismo plano se representa asimismo el emplazamiento y pequeños contornos de una ermita y de otra pequeña edificación próxima a ella, en las que se reúnen las Comisiones de los pueblos, propietarios del monte y que se utiliza también para vivienda del Guarda del mismo.

Resultando que consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo, el Ingeniero operador propone que se reconozca como perímetro exterior del predio, el que ha resultado del

apeo descrito en acta y representado en el plano, y, en su consecuencia, los límites y cabida que expresa, sin segregación de porción alguna, por no existir interiormente terrenos de otra pertenencia.

Resultando que en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de 21 de febrero del corriente año, se anunció la vista del expediente y la admisión de reclamaciones, habiendo transcurrido sin efecto los plazos señalados y que seguidamente esa Jefatura informa de conformidad con lo actuado y propuesto por el Ingeniero operador.

Considerando que en el expediente de que se trata se han cumplido en lo esencial las disposiciones que rigen los servicios de esta clase y que no se han observado discrepancias entre las actas, plano y registro, ni tampoco errores intolerables.

Considerando que la propuesta presentada en el acto del apeo por los representantes de Canicosa respecto a la situación dada al piquete número 50 no puede atenderse, porque a ello se opone el deslinde de términos practicado de común acuerdo por las tres villas propietarias del monte, en el año 1889 y que las pretensiones acerca de que la pradera denominada «Revenga» no se aparte del monte, carece de fundamento, como lo demuestran las propias manifestaciones de las Comisiones de las tres villas, según las que la vienen disfrutando proindiviso y no la reconocen otro dueño; y

Considerando que las pequeñas superficies ocupadas por la Ermita y vivienda a ella próxima, aun dado su especial destino no tienen la condición de enclavados ya que su dueño no aparece que sea otro que el del monte en que están emplazadas y en su consecuencia que a los efectos del Catálogo y según preceptúa el artículo 6.º del primero de los Reales decretos de 1.º de febrero de 1901 no hay que hacer deducción alguna de la superficie total del monte.

Visto el informe emitido por la Sección 3.ª del Consejo forestal, de acuerdo en esencial con él y conformándose con lo propuesto por esta Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde de que se trata en la forma en que se ha practicado y resulta de las actas, plano y registro y en su consecuencia que se reconozcan al monte público los siguientes límites y cabida.—Norte—Monte «La Dehesa» de Quintanar de la Sierra, número 251 del Catálogo.—Este—Monte «La Dehesa» de Quintanar de la Sierra, número 251 del Catálogo y monte «El Pinar» de Regumiel, del término de Canicosa, número 213 del Catálogo.—Sur—Con el río Zumel y monte «El Pinar» del término y propios de Canicosa, número 212 del Catálogo.—Oeste—Monte «Pimpollar»

del término y propios de Canicosa, número 211 del Catálogo, Arroyo Vega del Toro y monte «La Dehesa» de Quintanar de la Sierra, número 251 del Catálogo.—Cabida total y forestal 463,9625 hectáreas.

2.º Que se considere como de los tres pueblos la Ermita y casa resenadas en acta, plano e informe.

3.º Que la pradera descrita en actas y señalada en el plano, cuya cabida es de 7,25 hectáreas, se considere incorporada al monte, quedando su disfrute a favor de los tres pueblos de Quintanar de la Sierra, Canicosa y Regumiel.

4.º Que de esta resolución además de publicarse en el BOLETIN

OFICIAL, dé V. S. conocimiento a los interesados, con expresión de los recursos que pueden interponer.

5.º Que una vez firme se lleven al Catálogo y al Registro de la Propiedad las modificaciones consiguientes.

6.º Que en cuanto sea oportuno, ese Distrito formule el proyecto y presupuesto de amojonamiento.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndole que contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso en el plazo de tres meses.

Burgos 1.º de febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1920-1921.

Mes de febrero.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de mayo de 1886, circular de 1.º de junio siguiente y Real decreto de 23 de diciembre de 1902.

	Presupuesto	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios	TOTAL
	total.				
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	241300'60	17000	5700	600	23300
» 2.º Policía de seguridad....	88000	5800	2000	250	8050
» 3.º Policía urbana y rural...	335737'76	10000	9000	900	19900
» 4.º Instrucción pública.....	25686'59	800	1600	200	2600
» 5.º Beneficencia.....	293895'73	3600	17000	750	20750
» 6.º Obras públicas.....	288015'24	2500	24000	1400	27900
» 7.º Corrección pública.....	31671'45	55	»	»	55
» 8.º Montes.....	»	»	»	»	»
» 9.º Cargas.....	736269'09	55000	18000	2000	75000
» 10. Obras de nueva construcción.....	127829'43	»	12000	1500	13500
» 11. Imprevistos.....	12883'86	»	2500	400	2900
Total.....	2181289'69	94155	91800	8000	193955

Burgos 1.º de febrero de 1921.—El Contador, Angel G. Arceo.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Ayuntamiento del 4 de febrero de 1921.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, D. Oyuelos.

Alcaldía de Brazacorta.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1921-22, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Brazacorta 4 de febrero de 1921.—El Alcalde, Miguel Pastor.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Carrias. Villamayor de Treviño. Buniel. Salinillas de Bureba.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones para las subastas de la contratación del servicio de la Administración municipal del impuesto de consumos y sus recargos y para el arriendo de los arbitrios municipales de pesas y

medidas y su alquiler, puestos públicos y matadero, durante el año económico de 1921 22, y acordada la celebración de dichas subastas, a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se hacen públicos estos acuerdos para que durante el plazo de diez días puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones que se juzguen oportunas, pues terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Pomar 28 de enero de 1921.—El Alcalde, José Garras-tachu.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda.

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 9 del corriente, entre otros asuntos tratados, tomó el siguiente acuerdo:

«Por el Sr. Presidente se expuso, que en virtud de las facultades concedidas a los Ayuntamientos por efecto del artículo 18 de la ley Municipal, procedía, declarar baja en el padrón de vecinos a D. Ladislao

Alvarez Abad, por traslado de residencia, ya que si no dió cuenta del mismo a esta Alcaldía, es hecho conocido, que hace ocho meses cambió de domicilio, fijándole en el distrito de Salinillas de Bureba, cuyo traslado reúne todas las condiciones enumeradas en el artículo 18 del Reglamento, y a esta Corporación constándola de modo cierto el cambio de residencia del Sr. Alvarez, con traslado de casa, familia y ocupación, acuerda por unanimidad eliminarle del padrón de habitantes, debiendo notificarle con las debidas formalidades esta resolución.»

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, advirtiéndole, que contra este acuerdo puede alzarse en vía gubernativa y dentro del tercero día

Santibáñez-Zarzaguda 25 de enero de 1921.—El Alcalde, Félix Montero.

Alcaldía de Villamayor de los Montes.

Por destitución del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1250 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias en papel de la clase undécima al Alcalde que suscribe, así como los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de la misma, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable para ser agraciado contar con la práctica de doce años en Secretarías de esta categoría y transcurrido dicho plazo se proveerá.

Villamayor de los Montes 7 de febrero de 1921.—El Alcalde, Pedro Camarero.

Anuncios particulares

NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

JULIAN DE CELAYA

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 8.—BURGOS 7

IMPRESA PROVINCIAL